

AYuntamiento de Toledo. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CINCO  
TE F...

Mandamos, Venables, Honorables, Cavalleros  
Alcaldes Ordinarios, y Jurados delos nros Reynos que cada  
Uno en la parte que le tocare de su mai curricha horde-  
nez, y Providencias que Sussagen Combeniente ala pontual  
obsequiancia de todo lo expuesto, por lo que en ello se  
interesa mi Real Servicio Utilidad publica, y hon de  
mi Cavallo.

2º  
Respecto de que uno de los maiores daños que sea  
experimentado en la diminucion de la Cría, y Cría  
de Cavallos de los Reynos de Aragón, Murcia, y Leo-  
vicia de una manera aprovenida, y proviene de Sacar  
de ellos para echar al Contrario en la Mancha las  
mas Lanzas bien trazadas, y aventajadas segun  
de que se sigue que quando se quedan en aquellos  
Reynos las pocas mal formadas, y en ellos salen lo  
poco con muchos defectos, y que continuandose este  
del orden nunca se conseguira Veritativa la Cría  
de Cavallos como antiguos sea por esta causa Consi-  
deraciones. Mando a dimiemo a los Gobernadores, y  
Alcaldes Ordinarios de las Ciudades, y Villas de la  
Mancha Cauzas de parido que cada uno en el